

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 887 - 2013/GRP-CR

Piura, **10 ABRIL 2013**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 666-2010/GRP-CR del 24 de noviembre de 2010, se respaldó el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Piura y el Acta de Acuerdo de Límites "Saneamiento de Límites de las provincias colindantes entre los Departamentos de Lambayeque y Piura", para su elevación a la Presidencia del Consejo de Ministros – Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial; asimismo se aprobó la Memoria de Límites interdepartamental elaborada entre los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura; autorizándose al Presidente del Gobierno Regional de Piura, a suscribir el Acta de Acuerdo de Límites entre los departamentos de Lambayeque y Piura; con Oficio N° 041-2012-PR del 21 de febrero de 2012, Presidencia de la República remitió al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 834/2011-PE – Ley de Delimitación Territorial de las Provincias de Lambayeque y Ferreñafe en el Departamento de Lambayeque con las Provincias de Sechura, Piura, Morropón y Huancabamba en el Departamento de Piura;

Que, en reunión de fecha 23 de abril de 2012, con la presencia de Congresistas de la República, Alcaldes Distritales de las zonas mencionadas en el Proyecto de Ley, y representantes de las Comunidades Campesinas, se escuchó el reclamo de parte de representantes de la Comunidad Campesina San Juan Bautista y de autoridades de la provincia de Huancabamba sobre los límites planteados, proponiéndose se conforme una Comisión Especial que se encargue de verificar las coordenadas mencionadas en el Proyecto de Ley; ante ello, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 781-2012/GRP-CR del 25 de abril de 2012, se conformó una Comisión Especial del Consejo Regional cuyo objetivo central sea el estudio del Proyecto de Ley N° 834/2011-PE - Ley de Delimitación Territorial de las Provincias de Lambayeque y Ferreñafe en el Departamento de Lambayeque con las Provincias de Sechura, Piura, Morropón y Huancabamba en el Departamento de Piura, presentado por la Presidencia de la República al Congreso de la República;

Que, con Memorando N° 08-2012/GRP-CR-CE-ACRN°781-2012/GRP-CR del 07 de mayo de 2012, la Comisión Especial presenta el Plan de Trabajo a desarrollar para cumplir lo encargado por el Consejo Regional, solicitándose la visita a las zonas limítrofes, con el asesoramiento de un ingeniero geógrafo, coordinándose con las Municipalidades y Comunidades Campesinas incluidas en la propuesta de límites;

Que, con Oficio N° 258-2012-MPM-CH, del 01 de junio de 2012, de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas; Oficio N° 0199-2012-MPH/ALC, del 24 de mayo de 2012, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; Oficio N° 084-2012-MPS/SG, del 04 de junio de 2012, de la Municipalidad Provincial de Sechura; Oficio N° 078-2012-GPyD/PMPP, del 11 de mayo de 2012, de la Municipalidad Provincial de Piura; Oficio N° 165-2012-MDLM-A, del 10 de mayo de 2012, de la Municipalidad Distrital de La Matanza; Oficio N° 069-2012-MDC/A, del 18 de mayo de 2012, de la Municipalidad Distrital de Catacaos; Oficio N° 285-2012-CCSJB/C/JDC, del 14 de mayo de 2012, de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos; las Municipalidades Provinciales, Distritales y Comunidades Campesinas con área de influencia en las zonas señaladas por el Proyecto de Ley, presentan sus representantes técnicos ante la Comisión Especial;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 812-2012/GRP-CR del 06 de julio del 2012, visto el trabajo de campo desarrollado por la Comisión Especial y lo extenso de las zonas a visitar en compañía de los representantes técnicos, se amplió el plazo otorgado a la Comisión Especial del Consejo Regional, conformada con Acuerdo de Consejo Regional N° 781-2012/GRP-CR del 25 de abril de 2012;

Que, mediante Oficio N° 404-2012/GRP-100000, del 14 de setiembre de 2012, Presidencia Regional emite conformidad al Dictamen del Proyecto de Ley N° 0834/2011-PE – Ley de Delimitación Territorial del Departamento de Lambayeque con el Departamento de Piura;

Que, con Informe N° 002-2012/GRP-CR-C.EACRN°781-212/GRP-CR/LSC, del 18 de octubre de 2012, el Ingeniero Geógrafo Leónidas Suel Caller, Especialista en Demarcación Territorial, asesor de la Comisión Especial presenta el informe final sobre el análisis de límite definido por el Proyecto de Ley N° 0834/2011-PE, el cual señala conclusiones y recomendaciones para cada

uno de los sectores visitados - Cabo Verde – Angostura – La Esperanza en Provincia de Sechura; Sector Redondo – El Morante en la Provincia de Piura; Sector El Virrey en la Provincia de Morropón; Sector Trapiche – Palo Blanco – Puente Pay Pay - Quebrada Chontas – Quebrada Los Burros en la Provincia de Huancabamba - así como conclusiones y recomendaciones generales;

Que, la Comisión Especial, por unanimidad de sus integrantes, alcanza el Dictamen N° 01-2013/GRP-CR-CE-ACRN°781-2012-PL0834/2011-PE, del 05 de abril de 2013, recomendando se apruebe el Informe N° 002-2012/GRP-CR-C.EACRN°781-212/GRP-CR/LSC, presentado por el Especialista en Demarcación Territorial Ingeniero Geógrafo Leónidas Suel Caller, acogiendo las conclusiones y recomendaciones emitidas por cada uno de los sectores visitados, así como las conclusiones generales y la tercera recomendación general, por la cual se solicita al Congreso de la República que, si se presentan observaciones al referido Proyecto de Ley, se devuelva el expediente técnico a la Dirección Nacional de Demarcación Territorial – DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en donde se realicen todas las correcciones, siempre en coordinación con los gobiernos regionales; igualmente las adendas, observaciones y nuevas precisiones deberán ser firmadas por los respectivos gobiernos regionales; de esta forma se aminoraría el tiempo para presentar una nueva propuesta al Congreso de la República;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 09-2013, celebrada el día 10 de abril del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe N° 002-2012/GRP-CR-C.EACRN°781-212/GRP-CR/LSC, presentado por el Especialista en Demarcación Territorial, Ingeniero Geógrafo Leónidas Suel Caller, acogiendo las conclusiones y recomendaciones emitidas por cada uno de los sectores visitados (Cabo Verde – Angostura – La Esperanza en Provincia de Sechura; Sector Redondo – El Morante en la Provincia de Piura; Sector El Virrey en la Provincia de Morropón; Sector Trapiche – Palo Blanco – Puente Pay Pay - Quebrada Chontas – Quebrada Los Burros en la Provincia de Huancabamba); así como las conclusiones generales y la tercera recomendación final.

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar al Congreso de la República, atender las recomendaciones señaladas en el Informe N° 002-2012/GRP-CR-C.EACRN°781-212/GRP-CR/LSC, sobre cada uno de los sectores mencionados en el artículo primero, así como la tercera recomendación final del mismo, en el extremo que recomienda sea la Dirección Nacional de Demarcación Territorial – DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, la instancia donde se realicen todas las correcciones, adendas, observaciones y nuevas precisiones, en coordinación con los gobiernos regionales.

ARTICULO TERCERO.- Respaldar el Dictamen del Proyecto de Ley N° 0834/2011-PE – Ley de Delimitación Territorial del Departamento de Lambayeque con el Departamento de Piura, conforme al Oficio N° 404-2012/GRP-100000 del 14 de setiembre de 2012 de Presidencia Regional, tomando en cuenta lo señalado en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO.- Ampliar el plazo de vigencia de la Comisión Especial de Estudio del Proyecto de Ley N° 834/2011-PE, a fin de que continúe realizando las coordinaciones que resulten necesarias hasta la aprobación de la ley que establezca los límites entre los departamentos de Piura y Lambayeque.

ARTICULO QUINTO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional, con sus actuados, al Congreso de la República y a la Presidencia del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEXTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL